21 de Julio de 1880.

Determinación del precio de los artículos de primera necesidad.

El Corregidor de Manila, conocedor de los abusos cometidos por algunos logreros, que, sin el freno de la moralidad y la conciencia, tendían a prevalerse de la flictiva situación creada por los terremotos, para explotar la desgracia pública, expendiendo los artículos de primera necesidad a precios exhorbitantes, dispuso, 1) que los materiales de edificación continuasen a los mismos precios que tenían en plaza el día anterior al terremoto, 2) que los jornaleros cobrasen el mismo sueldo que antes del terremoto, excepto en casos de trabajos penosos, en que se autorizaba un diez por ciento de aumento ye3) que continuasen vigentes los precios que tenían los artículos de primera necesidad el 17 de Julio o sea la vispera del terremoto. Publicáronse estas disposiciones en la Gaceta de Manila Año XX, No. 263, p. 1371 correspondiente al 23 de Julio de 18800